RESOLUCIÓN NO. 202650072466 DE 2026
(DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Empresa Social del Estado METROSALUD para el "Contrato Interadministrativo para la asistencia integral transitoria a población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por desplazamiento forzado en el Distrito de Medellín".

LA SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** – Secretaría de Paz y Derechos Humanos en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere el "Contrato Interadministrativo para la asistencia integral transitoria a población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por desplazamiento forzado en el Distrito de Medellín".

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contractual es requerido, para brindar asistencia integral transitoria a personas en situación de vulnerabilidad por desplazamiento forzado, en el marco del conflicto armado, garantizando un enfoque diferencial que contemple las dimensiones étnicas, de ciclo vital, de género, condición de discapacidad y territorialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y su prórroga mediante la Ley 2078 de 2021. Esta asistencia tiene como propósito mitigar las necesidades básicas en salud psicosocial, nutricional, alimentación, cuidado personal y demás que contribuyan a la mitigación de la situación de vulnerabilidad en sitio designado para permanencia transitoria, hasta tanto la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) realice la valoración correspondiente y determine la inclusión o no de los núcleos familiares en el Registro Único de Víctimas (RUV), conforme al Decreto 1997 de 2009.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es contrato interadministrativo, modalidad que procede, según lo indica la norma, cuando "las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", exceptuando los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras, salvo que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada. Estas condiciones las cumple la Empresa Social del Estado METROSALUD, al ser una entidad que brinda servicios de salud integrales y competitivos a través de una amplia red hospitalaria, es también una Institución descentralizada, dedicada a promover la prestación y atención de servicios a población vulnerable, adscrita al Distrito Especial de Medellín, regida por las disposiciones establecidas en la Constitución Política de 1991 y las leyes de Colombia, en especial las dirigidas a la prestación de los servicios de salud, con apoyo de los usuarios a través del ejercicio del Control Social, dando respuesta a sus expectativas y a la presentación de la rendición de cuentas de la gestión pública, dispone de servidores públicos altamente calificados en diversas disciplinas para atender a la población vulnerable objeto de su atención, con calidad, calidez, eficiencia, eficacia y efectividad.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($1.283.245.780) excluido IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126179.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal contrato interadministrativo cuyo objeto es *"*Contrato Interadministrativo para la asistencia integral transitoria a población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por desplazamiento forzado en el Distrito de Medellín*"*, con la Empresa Social del Estado METROSALUD, identificada con NIT **890905211-1** por un valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($1.283.245.780) excluido IVA**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126179 con un plazo estimado de Ciento veintidós (122) Días Calendario, sin superar la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA
SECRETARIO DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lina María Cadavid Vélez Abogada Contratista	**Erica Carvajal Duque** Profesional contratista	**Jose Miguel Chaverra** Profesional Jurídico del Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia